

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informa el apoderado de la parte demandante que el inmueble objeto de restitución ya fue entregado, razón por la que no se hace necesario llevar a cabo al Diligencia de Entrega programada por el Despacho.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho, que cumplida la entrega del inmueble, no se encuentra actuación pendiente, razón por la que se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la entrega del inmueble se llevó a cabo sin intervención judicial.

SEGUNDO: En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.49 fijado hoy **11-04-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cdc4009939cea5543784515179bc731dce3b80f1fb68b9386499cb9bb32dc**

Documento generado en 10/04/2024 03:38:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>